

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE OCAÑA

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
j01epmsctopcnsa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ocaña, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad int: 544-983187001-2021- 00484  
CUI:5449860011322020-00078

En consideración al informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

1.- Avocar el conocimiento del proceso de la referencia, con el fin de vigilar el cumplimiento de la pena impuesta al señor **JOSUE ANANIAS ASCANIO SANCHEZ**, identificado con CC No 1.004.941.798 expedida en Ocaña Norte de -Santander, condenado por el delito de **TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, a la pena principal de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 62 SMLMV.** y accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena de prisión, no CONCEDER ni la sustitución de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria. de acuerdo a sentencia de fecha 15 de julio de 2020, proferida por el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.** Quedando ejecutoriada el 15 de julio de 2020. -

2. - Por secretaria comuníquese a la dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad, y al sentenciado **JOSUE ANANIAS ASCANIO SANCHEZ** que a partir de la fecha queda a disposición de este Despacho Judicial hasta nueva orden.

3.- Una vez se surtan las notificaciones anteriores y cumplidos los términos secretariales, pásese al Despacho el expediente para pronunciarse sobre las solicitudes que se encuentran pendientes. -

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ  
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE OCAÑA

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

[j01epmsctopensa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsctopensa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocaña, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad int: 544-983187001-2021- 00484

CUI:6800160000159-2016-12234

En consideración al informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

1.- Avocar por competencia el conocimiento del proceso de la referencia, con el fin de vigilar el cumplimiento de la pena impuesta a la señora **XAVIERA ISABEL CATALAN SALCEDO**, identificada con CC No 37.334.585 expedida en Bucaramanga -Santander, condenada por el delito de **FUGA DE PRESOS**, a la pena principal de **VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN**. y accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena de prisión, no **CONCEDER** ni la sustitución de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria. de acuerdo a sentencia de fecha 21 de septiembre de 2018, proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR**. Quedando ejecutoriada el 21 de septiembre de 2018. -

2. - Por secretaria comuníquese a la dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad, y a la sentenciada **XAVIERA ISABEL CATALAN SALCEDO** que a partir de la fecha queda a disposición de este Despacho Judicial hasta nueva orden.

3.- Una vez se surtan las notificaciones anteriores y cumplidos los términos secretariales, pásese al Despacho el expediente para pronunciarse sobre la acumulación jurídica de penas que había sido solicitada por el INPEC. -

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ  
JUEZA

